

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunés y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anu- cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó ayer á Sevilla, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.^a Maria Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1765

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juan Gatej Fortuny, hijo de Domingo y de María, natural de Reus, de oficio calderero, de diez y nueve años, soltero, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, color sano, estatura 1'480 metros.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 11 de Mayo de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 1766

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Antonio Ferrer Domingo, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Alcover, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, estatura 1'642 metros.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 11 de Mayo de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 1767

NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don José Borrás Pamies contra el acuerdo de la Comisión provincial que desestimó la excusa presentada por el mismo para desempeñar el cargo de Concejal y Alcalde de Almostrer.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 11 de Mayo de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 1768

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Reus, que la desempeña interinamente D. José Bonet Fortuny, se anuncia al público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Gobierno en el plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, justificando su aptitud legal.

Tarragona 11 de Mayo de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1769

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Mandamiento de único grado de apremio.

Esta Tesorería, en virtud de las facultades que le concede el vigente reglamento orgánico y lo que dispone el art. 107 del procedimiento contra deudores á la Hacienda, declara incursos en el apremio citado á los Ayuntamientos de la provincia cuyos nombres y pormenores son los siguientes:

Deudores

- Ayuntamiento de Ayguamurcia.— Multa acordada por no remitir á la Administración de Contribuciones el expediente de medios del año actual.
- Idem de Bonastre.—Idem.
- Idem de Brañm.—Idem.
- Idem de Cabra.—Idem.
- Idem de Rasquera.—Idem.
- Idem de Rojals.—Idem.
- Idem de Vilallonga.—Idem.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las referidas Corporaciones.

Tarragona 11 de Mayo de 1904.— El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 1770

Don Marcelino Rofes Sancho, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprendé la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 612'50 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1904, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez dias después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Torre de Fontaubella 9 de Mayo de 1904.—Marcelino Rofes.

Núm. 1771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este pueblo, se anuncia al público para que cuantos aspiren á su desempeño, con el haber anual de 40 pesetas, presenten sus solicitudes dentro el plazo de ocho dias, á contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial.

Bellvey 9 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Mañé.

Núm. 1772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Galera

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario para poder satisfacer las cantidades que corresponden á esta villa por las obras de reparación de la cárcel de este partido judicial, y las que acredita por haber el Médico titular que lo fué en los años 1901 y 1902 y dejaron de consignarse en los presupuestos correspondientes, estará expuesto al público en la Secretaría de dicha Cor-

poración durante quince dias hábiles, dentro cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Galera 8 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 1773

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rojals

Terminados los repartimientos de consumos y el gremial de líquidos de este pueblo para el presente año de 1904, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Rojals 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Miguel Escoté.

Núm. 1774

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ascó

Terminados los repartos de consumos y líquidos del presente año 1904, estarán de manifiesto por espacio de ocho dias hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ascó 8 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Monté.

Núm. 1775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gratallops

Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho dias hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Gratallops 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 1776

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Blancafort

El reparto de arbitrios extraordinarios impuestos sobre las especies de consumos de la 2.ª tarifa para ayudar á saldar el déficit del presupuesto municipal en el presente año, se encontrará de manifiesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantos lo crean conveniente y presentar en dicho plazo las reclamaciones contra él y que sean del caso.

Blancafort 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Sanahuja.

Autorizado por la Superioridad para verificar la derrama por reparto del cupo consignado en presupuesto por concepto de arbitrios extraordinarios, se hallará dicho documento al público por ocho días en la Secretaría municipal para su examen y en su caso producir reclamaciones u observaciones.

Calafell 9 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Mijans.

Núm. 1778

Ignorándose el paradero del mozo num. 16 del sorteo de 1903, Andrés Garrrell Vinaixa, declarado inútil condicional, y no habiendo comparecido ante la Excma. Comisión mixta provincial el día 7 del actual para ser reconocido, por medio del presente se le cita para que comparezca el día 19 del actual, en estas Casas Consistoriales, á fin de ponerse en marcha para la capital al objeto de ser reconocido nuevamente.

Benisanet 9 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ensebio Altadill.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1779

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Pablo García, en nombre y representación del M. I. Sr. D. Francisco García del Cid y Arias, en su calidad de Director de la Sucursal del Banco de España en esta Plaza, contra D. Pedro Antonio Torres y Jordi y hoy su herencia yacente é ignorados herederos, se anuncia que el día nueve de Junio próximo, á las diez treinta, se venderá en segunda y pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de valoración, la finca siguiente:

Una heredad sita en el término de Espiuga de Francolí y partida «Riu de Prunes» y «Masía del Aygua», de extensión en junto en la actualidad ocho hectáreas treinta y siete áreas sesenta y cinco centiáreas; linda, según consta de la inscripción correspondiente del Registro de la propiedad, por Oriente parte con un camino y parte con tierras de D. José Vidal, por Mediodía parte con dicho Vidal y parte con Mignel Roca y Miguel Paigés, por Poniente con José Rendé y Dolores Gili y por Norte con tierras de José Cabeza y José Mateu y parte con el camino que dirige á la masía llamada del Cadet, y actualmente linda, según hacen constar los peritos designados para su justiprecio en su relación, al Norte con terrenos de D. Juan Cabeza y D. José Fernández de Córdoba, al Sud con fincas de D. Francisco Martí, D. Buenaventura Ferrer, viuda de D. Antonio Civit y D. Miguel Ros (a) Aulefas; al Este con las de D. José Vidal (a) Cadet y D. José Fernández de Córdoba y al Oeste con tierras de Don Antonio Torrens, Francisco Calvet y con el citado D. José Vidal; cuya heredad comprende un abundante manantial de agua ferruginosa, de la que aprovecha el sobrante para el riego de una pequeña porción de terreno de unas quince áreas siete centiáreas, caudal de agua dulce y las siguientes edificaciones:

Una casa de campo en el Cuartel del Este, señalada de número cuatro, compuesta de planta baja, dos pisos,

desván, con dos lagares y bodegas, en cuya casa existe una fuente de agua dulce para su uso y consumo particular procedente de un manantial de agua viva que se encuentra en la finca de este número, y siendo de extensión la propia casa con sus dependencias diez y siete metros sesenta centímetros de latitud por quince metros sesenta y cinco centímetros de longitud.

Un edificio ú Hotel conocido por «Villa Engracia», de medida superficial aproximadamente doce metros de fachada por trece metros setenta y cinco centímetros de fondo ó largo, formando un cuadrilongo; compuesto de sótanos, planta baja, dos pisos altos con sus divisiones y tejado; cuya casa tiene adjunto ó adosado al mismo en la parte de Mediodía otro edificio compuesto de planta baja, piso principal y tejado, de superficie treinta y seis metros treinta centímetros, ó cincuenta de ancho ó frente por ocho metros de fondo, poco más ó menos, destinado dicho edificio en su planta baja á comedor, cocina, salón y departamento para los criados y el piso alto á habitaciones.

Otro edificio ú Hotel conocido por «Villa Torres», que consta de sótano, planta baja y dos pisos altos con sus divisiones, de superficie aproximada diez y seis metros de ancho por veinte y uno de fondo, el cual tiene también adosado ó junto otra pequeña casa de superficie doce metros treinta y cinco centímetros de frente por tres metros cincuenta centímetros de fondo, poco más ó menos, compuesta de bajos en los que hay varios lavaderos y de un piso alto ó principal; y

Un edificio ó Iglesia destinado al culto católico, de extensión doce metros sesenta centímetros de ancho por diez y seis metros cincuenta centímetros de largo ó fondo, todo aproximadamente, cercano al edificio de que se acaba de hacer mérito; hay asimismo á la distancia de once metros otro destinado á administración y compuesto únicamente de planta baja con varios departamentos propios al caso destinados, de medida superficial aproximadamente once metros cincuenta y cinco centímetros de ancho por diez y seis metros ochenta y cinco centímetros de largo ó fondo.

Otro edificio ó chalet llamado «Villa Francisca» y «Villa Pedro», de medida superficial diez y ocho metros de ancho ó fachada por diez metros noventa centímetros de fondo, poco más ó menos, dividido en cuatro pisos ó departamentos independientes entre sí, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto por magnífico tejado, y estando distribuidos cada uno de dichos pisos en varios departamentos cómodos y capaces.

Otro edificio ó chalet llamado «Villa Dolores» y «Villa Antonio», de superficie diez y ocho metros de ancho ó fachada por diez metros noventa centímetros de fondo, poco más ó menos, dividido en cuatro pisos ó departamentos entre sí, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto de magnífico tejado, estando distribuidos cada uno de los indicados pisos en varios departamentos capaces y cómodos.

Otro edificio ó chalet denominado «Villa María» y «Villa José», de superficie diez y ocho metros de ancho ó fachada por diez metros noventa

centímetros de fondo, poco más ó menos, dividido en cuatro pisos ó departamentos independientes entre sí, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto con magnífico tejado y estando distribuidos cada uno de dichos pisos en varios departamentos cómodos y capaces.

Otro chalet llamado «Villa Carmen» y «Villa Federico», de medida superficial diez y ocho metros de ancho ó fondo por diez metros noventa centímetros de fachada poco más ó menos, dividido en cuatro pisos ó departamentos independientes entre sí, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto de magnífico tejado y estando distribuido cada uno de dichos pisos en varios departamentos capaces y cómodos.

Otro pequeño chalet conocido por «Villa Equis», de medida superficial aproximadamente siete metros de ancho por otros tantos de fondo, compuesto de planta baja y un piso alto, con sus correspondientes divisiones.

Otro chalet llamado «Villa Cesar», de medida superficial trece metros veinte centímetros de fachada por catorce metros veinte centímetros de fondo, poco más ó menos, compuesto únicamente de planta baja y dividido en varios departamentos cubiertos por tejado igual á los anteriores, siendo de capacidad y comodidad mayores que los demás descritos.

Otra casa de labranza de medida superficial siete metros cincuenta centímetros de fachada por ocho metros de fondo, compuesta de planta baja, piso principal y tejado, dividida en varias habitaciones propias para el uso á que está destinada y para vivir en ella la familia de un labrador encargado del cultivo de la huerta, teniendo adosado un vasto corral en parte cubierto, de extensión superficial diez y siete metros setenta centímetros por veinte y cuatro metros setenta centímetros, poco más ó menos, rodeado todo de pared elevada y sólida para resguardar convenientemente las aves de corral y ganado de cerda que en dicho corral se cría.

Un edificio destinado á baños, de extensión superficial veinte y dos metros veinte y cinco centímetros de fachada por veinte y tres metros veinte y cinco centímetros de fondo, poco más ó menos, compuesto de planta baja, dividido en varios departamentos para pilas, sala de duchas, salón de descanso y ropero, con dos cuerpos salientes á uno y otro lado de la fachada, compuesto de planta baja, donde están instalados los almacenes y piso principal para peluquería y otros servicios análogos, formando todo el edificio un cuadrilongo que cierra una plaza porticada; cuyo patio tiene de extensión superficial catorce metros de ancho por trece metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, poco más ó menos.

Otro edificio en forma de plaza porticada, de extensión cuarenta y dos metros en la parte de Oriente y Poniente y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en el lado Norte, todo poco más ó menos, constando dicho edificio de planta baja, en la que hay un magnífico salón destinado á café y además ocho pequeños pisos ó departamentos independientes para otras tantas familias, y de piso principal distribuido asimismo en igual número de departamentos que la planta baja, conte-

niendo cada departamento varias habitaciones, debiéndose hacer constar que el indicado edificio comunica con el referido Hotel «Villa Engracia» y en parte del Mediodía con una magnífica y espaciosa escalinata que da acceso á la misma; debiéndose hacer constar también que todos y cada uno de los edificios, chalets y demás construcciones que se han descrito se hallan surtidos del agua conveniente, necesaria y bastante para su uso y consumo, procedente de unos manantiales propios del Excmo. Sr. Don Pedro Antonio Torres, conducidos convenientemente por medio de cañerías de hierro y en una extensión aproximada de tres kilómetros á un espacioso depósito desde el cual se distribuye y va á parar á cada uno de dichos edificios; el resto del terreno ocupado por las edificaciones es huerto, secano, viña, olivos y garriga; cuya finca ha sido valorada pericialmente en trescientas noventa y cuatro mil doscientas diez pesetas, y se saca á segunda subasta por doscientas noventa y cinco mil seiscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 295.657'50 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Cuarta. Se saca á subasta la finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad á instancia de la parte actora y con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tarragona á seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Maximiano Bravo.—P. O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1780

Don Santiago Alvarez Marteu, Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria y en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número sesenta y tres, rollo setecientos noventa y nueve, de mil novecientos tres, sobre desaparición de Ana Pascal Rigat, soltera, que tuvo su domicilio en Camprodón durante el año último, se cita, llama y emplaza á la expresada Ana á fin de que se presente á declarar en méritos del expresado sumario ante la Autoridad judicial del punto en que resida.

Igualmente se cita con el propio objeto á cuantas personas tengan noticia del paradero de aquella.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca de la repetida Ana y hallada ó teniendo noticia de su paradero lo participen á este Juzgado por el conducto más rápido.

Dado en Puigcerdá á siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Santiago Alvarez.—Por M. de S. S., Francisco Hernández.